



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 30 de septiembre de 2021

Área: *INTERVENCIO

Expediente n.º 0101-000052-2021

Título del acuerdo:

Concesión de subvención nominativa extraordinaria al Club Tenis *Fontmartina.

Texto del acuerdo:

Vista la petición de 1 de julio de 2021 formulada por el Sr. Pere *Anfruns Danés como secretario del Tenis Club *Fontmartina (*RGE E2021006739) para que le sea concedida una subvención extraordinaria para colaborar en financiación de las inversiones para ampliar las pistas de pádel y la rehabilitación de una pista de tenis, de las instalaciones en el municipio y así poder ofrecer a toda la comunidad educativa del municipio la posibilidad de hacer uso de las instalaciones.

Dado que en fecha 24 de septiembre de 2021 (*RGE E2021/9337) el CLUB TENIS *FONTMARTINA ha solicitado la concesión de un anticipo del 75% de la subvención solicitada.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (#en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (#en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (#en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (#en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.



Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Viste el informe favorable emitido por el Técnico de Deportes de 27 de diciembre de 2021 con el visto y aprobado de la Intervención Municipal.

En virtud de todo esto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al TENIS CLUB *FONTMARTINA con NIF G-58.858.598, por un importe de DIECISIETE MIL CINCO –*CENTS EUROS (17.500,00 euros), destinada a colaborar en financiación de las inversiones para ampliar las pistas de pádel y la rehabilitación de una pista de tenis de las instalaciones en el municipio de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON EL TENIS CLUB *FONTMARTINA I EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA *PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA AMPLIAR LAS PISTAS DE PÁDEL Y LA REHABILITACIÓN De UNA PISTA DE TENIS DE LAS INSTALACIONES AL MUNICIPIO

REUNIDOS



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

De una parte el Il.^m Sr Jordi Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

Y por otro lado,

Del otro banda, el Sr. RAMON ANFRUNS SERRA, con DNI 77.525.229 A con domicilio en el Paseo de las Escuelas, 15-20 de Santa Maria de Palautordera, en representación del Tenis Club Fontmartina, en su calidad de Presidente de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Según el establecido en el artículo 25.l) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios ejercerán en todo caso como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva.

III. El Club Tenis Fontmartina actualmente tiene 6 pistas de tenis, una de las cuales está malograda, y 2 pistas de pádel. El objetivo del Club Tenis Fontmartina es realizar las obras necesarias para reconvertir la pista de tenis malograda en dos pistas de pádel más para poder dar respuesta a la demanda actual. Está previsto que las obras se inicien el 1 de julio de 2021 y finalicen 31 de octubre de 2021.

IV. Así mismo el Club Tenis Fontmartina ha manifestado su voluntad de ceder 3 pistas de tenis y 3 pistas de pádel en los centros de educación primaria, secundaria, bachillerato, y a las entidades deportivas del municipio de Santa Maria Palautordera en horario de 8h a 15h de lunes a viernes durante el curso escolar 2021/2022 (del 13 de septiembre de 2021 al 22 de junio de 2022) y hasta la finalización del curso 2024/2025. Todos los usuarios de las instalaciones tendrán que cumplir las normas de conducta siendo los profesores/se o entrenadores/se los responsables que sus alumnos o deportistas las cumplan y siempre habrá de haber un responsable por parte del centro o entidad que haga uso de las instalaciones.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

V. El objetivo es pues ampliar las instalaciones deportivas y así ofrecer a toda la comunidad educativa del municipio la posibilidad de hacer uso de las instalaciones.

VI. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 1.341.48935 *SUBV. TENIS CLUB *FONTMARTINA del presupuesto municipal del año 2021, no existiendo crédito adecuado y suficiente, motivo por el cual se ha aprobado inicialmente la modificación de crédito 4/2021, actualmente en exposición pública (BOP de 30/06/2021).

VII. Que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera reconoce y valora el trabajo de formación y deportivo que realiza el TENIS CLUB *FONTMARTINA en nuestro municipio.

VIII. Que vista la colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y el TENIS CLUB *FONTMARTINA, es voluntad de las partes subscribir un convenio de colaboración que regule la financiación de las actividades realizadas por este club en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: financiación de las inversiones para ampliar las pistas de pádel y rehabilitar una pista de tenis a las instalaciones en el municipio de Santa Maria de Palautordera con el objetivo de ofrecer a toda la comunidad educativa del municipio la posibilidad de hacer uso de 3 pistas de tenis y 3 pistas de pádel del Club Tenis *Fontmartina en los centros de educación primaria, secundaria y bachillerato del municipio de Santa Maria *Palautordera y a las entidades deportivas en horario de *8h a *15h de lunes a viernes durante el curso escolar 2021/2022 (del 13 de septiembre de 2021 al 22 de junio de 2022) y hasta la finalización del curso 2024/2025. Todos los usuarios de las instalaciones tendrán que cumplir las normas de conducta siendo los profesores/se o entrenadores/se los responsables que sus alumnos o deportistas las cumplan y siempre habrá de haber un responsable por parte del centro o entidad que haga uso de las instalaciones.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes subvencionará a la entidad TENIS CLUB *FONTMARTINA con un importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 euros), para colaborar en financiación de las inversiones para ampliar las pistas de pádel y la rehabilitación de una pista de tenis de las instalaciones en el municipio.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las obras de inversión por actividades que se desarrollen durante el siguiente periodo: del 1 de julio de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 20 de diciembre de 2021, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (#en lo sucesivo *RLGS).

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan para la realización de la inversión objeto de la subvención (ampliar las pistas de pádel de las instalaciones y rehabilitar una pista de tenis). El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
- Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
 - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
 - Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
 - Tienen que estar datados el año entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de octubre de 2021.
 - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.
- e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional



al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

6.- Los beneficiarios/arias tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que



establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.- La beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.

8.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Comunicar en el Ayuntamiento las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este convenio tendrá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del curso 2024/2025.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M^a de *Palautordera a la entidad TENIS CLUB *FONTMARTINA.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS euros (17.500,00 euros) con cargo a la aplicación 1.341.48935 “*SUBV. TENIS CLUB *FONTMARTINA” del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Aprobar la concesión y el pago de un anticipo de 13.125 € de la subvención concedida (17.500 €) a la entidad CLUB TENIS *FONTMARTINA.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Concejalía de Deportes, al TENIS CLUB *FONTMARTINA así como a la Intervención Municipal.

Firmado electrónicamente75